



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOYACÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En Tunja- Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo, el señor **MARIO HERNANDEZ GALLO**, identificado como aparece al pie de su firma, en su condición de Propietario de la **DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO** de conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la Doctora **YASMID ADRIANA CARO RUBIO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, actuando en su calidad de Directora Territorial, en nombre y representación de la **Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio del Trabajo**, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 321 del 14 de febrero del 2013, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación permanente respecto de los trabajadores temporales contratados por la **Empresa de Servicios Temporales LABORAMOS**, empresa que ha prestado sus servicios en el establecimiento **DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO** con el suministro de trabajadores de misión.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Que la **DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO** se encuentra constituida como establecimiento comercial, cuyo objeto social es la venta al por menor en establecimientos no especializados de productos de consumo surtidos, principalmente compuestos por alimentos, bebidas y tabacos.



2. Que la Dirección Territorial de Boyacá realizó eventos de divulgación de la Ley 1429 de 2010, entre otros establecimientos, a la DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO el día 7 de mayo de 2013.
3. Que el propietario del Establecimiento de Comercio se mostró interesado en la formalización de sus trabajadores, para tal efecto se llevaron a cabo reuniones los días 17 de junio y 29 de julio de 2013.
4. Mediante Resolución 321 de 2013, el Ministerio del Trabajo estableció los mecanismos para el desarrollo de Acuerdos de Formalización Laboral por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo.
5. La mencionada Resolución establece que estos Acuerdos de Formalización pueden impulsar de oficio por parte del Director Territorial respectivo del Ministerio del Trabajo o a petición de partes y podrá celebrarse durante el trámite de una actuación administrativa sancionatoria o en forma previa o posterior a la misma, para el caso que nos ocupa se realizó a través de eventos de sensibilización de la ley de formalización.
6. En las reuniones que se llevaron a cabo el señor **MARIO HERNANDEZ GALLO**, manifestó el interés de suscribir un Acuerdo de Formalización, conforme lo indicado en la citada Resolución 321 de 2013.
7. Que la estructura empresarial planteada por la DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO, para el desarrollo del presente Acuerdo de Formalización Laboral es la que se expide a continuación, conforme a la información remitida para efectos de la suscripción del presente documento.

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo de Acuerdo de Formalización Laboral

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 321 de 2013 el Establecimiento DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO,

Dirección: Carrera 8 No 20 -59. Tunja – Boyacá. Tels. 7424618 7426152.
E-mail: dtboyaca@mintrabajo.gov.co





procedió a presentar de común acuerdo con esta Dirección Territorial, la solicitud de Formalización Laboral de relaciones de trabajo, la cual fue estudiada, acordada y aprobada previamente por esta Dirección Territorial, en donde se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y que se incluyen en el anexo que hace parte integral del presente acuerdo. Son: once (11) mujeres y hombres cuatro (4), la duración será a termino fijo de un (1) año, la forma de contratación escrita, la fecha de contratación inmediata.

- 2. Vinculación a través de relaciones directa con vocación de permanencia:** Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo a término indefinido.
- 3. Cumplimientos de las condiciones y requisitos del Acuerdo:** La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, según el artículo 2° de la Resolución 321 de 2013, para la suscripción del presente Acuerdo ante el empleador y la Dirección Territorial de Boyacá, que verificó el cumplimiento de cada uno de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2 de la Resolución a la que se hace referencia.
- 4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción:** La Dirección Territorial de Boyacá previene a la empresa DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL



1. De la extensión de los efectos de la Resolución 321 de 2013, a los contratos suscritos por parte del Establecimiento DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO.

En consideración a que el establecimiento DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO, llevó a cabo el proceso de Formalización de los trabajadores que en el momento desarrollaban la prestación del servicio por medio de una Empresa de Servicios Temporales, de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder el amparo de dichas relaciones de trabajo, mediante la Resolución 321 de 2013, por contemplar dicha vinculación un claro respecto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que el Establecimiento DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO, procedió a la vinculación directa de un total de quince (15) trabajadores quienes, antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión de la Empresa de Servicios Temporales LABORAMOS.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, el Establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restitución a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

5



2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Temporal para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, el establecimiento **DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO** manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre Cooperativas para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizaciones a favor de los trabajadores.

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley, con vigencia de cinco (5) años, la cual aportará a la Dirección Territorial Boyacá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo del Formalización Laboral.

4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Boyacá procederá a efectuar o comisionar visitas de verificación de cumplimiento del presente acuerdo de manera semestral, durante un término de 5 años, con el fin de verificar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos.

5. Compromiso de socializar entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo. La empresa socializará a los trabajadores formalizados dentro del presente acuerdo, el objeto del mismo, remitiendo a la Dirección Territorial de Boyacá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del mismo la evidencia de tal procedimiento.



V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Memorando 3000000-209904 de 23 de octubre de 2013, radicado en esta Dirección Territorial el día 24 de octubre de 2013 con el No. 3399, suscrito por el señor Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
2. Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
3. Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Director Territorial de Boyacá.
4. Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO.
5. La socialización prevista en el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución 321 de 2013 se realizó por parte del establecimiento DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO el día 11 de septiembre de 2013, según documento adjunto a la presente.



En señal de conformidad a las partes suscriben el presente documento privado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

Por el MINISTERIO DE TRABAJO- DIRECCION TERRITORIAL DE BOYACÁ

YASMID ADRIANA CARO RUBIO
Directora Territorial de Boyacá

Por DISTRIBUIDORA EL CHISPAZO

MARIO HERNANDEZ GALLO
C.C. No. 6.761.024
Representante Legal

Vo. Bo. Dr. JOSE NOE RIOS
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Elaboró: Alexandra S.
Revisó: Yasnid C.

Dirección: Carrera 8 No 20 -59. Tunja – Boyacá. Tels. 7424618 7426152.
E-mail: dtboyaca@mintrabajo.gov.co